



### Información sobre el servicio

- Se admitirá como una deducción los gastos de asistencia médica.



### Clasificación del contribuyente

- Individuos



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- **Los gastos de asistencia médica son:**
  - Servicios profesionales prestados por médicos, dentistas, radiólogos, patólogos clínicos, cirujanos, enfermeras, o por hospitales, dentro y fuera de Puerto Rico;
  - primas de seguro contra accidentes o enfermedad;
  - medicinas para consumo humano, destinadas para usarse en el diagnóstico, cura, mitigación tratamiento o prevención de enfermedades, que hayan sido adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica, si las mismas son autorizadas por un médico autorizado a ejercer la profesión médica en Puerto Rico y despachadas por un farmacéutico licenciado en Puerto Rico; y
  - gastos incurridos en la compra de cualquier equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, tratamiento especializado o enfermedad crónica.
- Para efectos de esta deducción, el término “*equipo de asistencia tecnológica*” significa: cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, comprado por el consumidor o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Esto incluye, pero no se limita a: sillas de ruedas, equipos motorizados para proveer movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos de comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.
- **Deducción aceptable**
  - El contribuyente podrá deducir el total pagado de los gastos médicos no compensados por seguro o en otra forma que exceda al 6% del ingreso bruto ajustado.
  - Tienen derecho a reclamar esta deducción los padres, tutores o encargados de una persona con impedimento, tratamiento especializado o enfermedad crónica o ésta por derecho propio.
- Evidencias para récords del contribuyente:

- Copias de cheques cancelados o sustitutos, o recibos que demuestren el pago efectuado por concepto de asistencia médica,
- Copia de la factura o recibo que indique el costo del equipo
- Certificado médico que indique que el equipo es necesario para la condición o enfermedad del paciente

2. Pérdida de su residencia principal debido a causas fortuitas (Véanse instrucciones) .....	(15)		00
3. Gastos médicos (Parte III, línea 3) .....	(16)		00
4. Donativos (Parte III, línea 8) .....	(17)		00
5. Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas (Véanse instrucciones) .....	(18)		00

- Esta deducción se reclama en el Anejo A Individuo, Parte I, Línea 3 de la Planilla.



### Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
- Sección 1033.15 (a)(4)



### Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.



### Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



### Enlaces relacionados

- [Anejo A Individuo: Deducciones Aplicables a Contribuyentes que Sean Individuos](#)

- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



## Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.